JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

OK.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 2988

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 05 de Octubre de 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular, **"PETISCOPIO"**, local ubicado en Calle Descubridores N° 1006, comuna de Valparaíso de esta región, representada legalmente por la señora Patricia Arellano Aspee, RUT Nº 12.223.051-1, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 04 de Octubre de 2011 suscrito por doña Viviana Díaz Pizarro.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Valparaíso, a la Sala Cuna Particular y Jardín Infantil, **"PETISCOPIO"** local ubicado en Calle Descubridores N° 1006, comuna de Valparaíso, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta Fiscalización de fecha 04 de Octubre de 2011, suscrito por doña Viviana Díaz Pizarro, Asistente Social, de la Sección Fiscalización JUNJI perteneciente al Sub-Depto. de Planificación Región de Valparaíso.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **Nº 1552** de Rol de Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular **"PETISCOPIO"** local ubicado en Calle Descubridores N° 1006, comuna de Valparaíso, con fecha de la presente resolución y con una vigencia **INDEFINIDA.** Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 29 lactantes y 77 párvulos en Niveles Medios y Transición .

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la dictación de la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional región de Valparaíso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución la Pauta de Fiscalización de fecha 04 de Octubre de 2011, elaborado y suscrito por doña Viviana Díaz Pizarro, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicha Pauta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RGS/DRV/IBM/tvn.
DISTRIBUCIÓN
Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalía (DIRNAC)
Sub Depto. Planificación (Sección Fiscalización 2 copias)
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.